



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José GONZÁLEZ REDONDO.—calle de La Platería, 7,—á 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados, anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que usará verificarse cada año.

**PARTE OFICIAL.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**ÓRDEN PÚBLICO.**  
Circular—Núm. 351.

El día 4 del corriente desapareció del pueblo de Villamediana y de la casa molino de Manuel Pérez Cabero, el mozo Justo García, cuyas señas se expresan á continuación, alistado para el segundo llamamiento de la reserva del presente año; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición del Alcalde de S. Cristóbal de la Polantera.

Leon 9 de Mayo de 1874.—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

SEÑAS.

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños claros, cara redonda, nariz regular y á la punta un poco inclinada arriba, bastante ancha, barba lampiña; viste sombrero redondo negro, chaqueta de paño rojo, chaleco de estameña azul, y otro de moleton debajo, faja morada, calzon corto de estameña gruesa, á estilo del país y no lleva órdula de vecindad.

Circular.—Núm. 332.

Habiéndose fugado del pueblo de Fillet y de la casa paterna Gregorio Prieto, cuyas señas se expresan á continuación, é ignoriéndose su paradero; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición del Alcalde de Lucillo.

Leon 9 de Mayo de 1874.—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

SEÑAS.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, color trigueño triste; viste calzon y chaqueta de pardo, chaleco de estameña y sombrero negro.

**MINAS.**

**DON EUGENIO SELLÉS,**  
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado de D. Manuel Vega, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Rúa, núm. 57, de edad de 43 años, profesión Procurador, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 28 del mes de la fecha á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias de la mina de cobre llamada *Comunista*, sita en término realengo del pueblo de Anciles, Ayuntamiento de Riaño, parage que llaman Rodierno y linda por todos aires con terreno comun; hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una escavacion que hay en el alto y dá vista al Chozo de Rodierno; desde ella se medirán al N. 50 metros, al S. 150; al E. 200 y al O. 300, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho á todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 29 de Abril de 1874—*Eugenio Sellés*.

Continúa la relación de los donativos para socorro de los heridos de la guerra contra los carlistas.

Ayuntamiento y vecinos de Sabagun,

cuatro sacos y un cajoncillo de granos, un barril de aguardiente anisado y dos cajones con hilas, trapos, vendas y otros efectos. Señoritas Laura, Arsenia y Patrocinio Miralles, de Valderrueda, 2.º donativo, un paquete de hilas. Hospital de Orbigo, un bulto de hilas, paños y vendas. Ayuntamiento de Buron.—El pueblo, un paquete de hilas, vendas y trapos. El de Lario, id. id. id. El de Polvoredo, id. id. id. El de Vegacarneja, id. id. id. El de Retuerto, id. id. id. El de Casasterres, id. id. id. El de Cadenabres, id. id. id.

**Donativos en metálico.**

	Ps.	Cs.
SUMA ANTERIOR.	7 910	61
D. Ignacio del Corral.	25	•
Venancio Gados.	2	50
José Blanco.	3	•
Manuel Martín Barreda.	3	•
Saturmino Blanco.	•	50
Manuel Gomez.	1	•
Romigio Martínez.	•	25
Leontia Sabagun.	•	50
Romigio de Luna.	2	•
Francisco Huerta.	•	25
Francisco F. Pasalodos.	2	50
Su hija Natalia.	1	•
Su hija Sulpicia.	1	•
A. G.	1	•
Juan Morán	1	•
Miguel de Luna.	•	50
Antonio de Prada.	25	•
Pedro Abad.	2	•
José Guerra.	5	•
Feliciano Florez.	10	•
E. Guardia Manuel Peláez.	1	•
Ricardo Ruiz	10	•
Maria Ambrosia Fuerte.	•	50
Lucio Aguado.	•	25
Ricardo García y su hija.	•	50
Benito Andeón.	•	25
Gregorio Muñoz.	1	•
Lorenzo Estebanez.	•	25
Hilas Rafael.	•	12
Francisco Saldaña	•	25
Benito Recuandez.	•	25
Juan de Dios Tacino.	•	50
Martín Fernandez.	•	12
Valentin Saldaña.	•	30
Josefa del Corral.	5	•
Frauc. Franco de Nuñez	30	•
Viuda de Bernardo Guerra	1	•
Petra Cañizo.	•	25
Antolina Novoa.	1	•
Esteban Fernandez.	10	•

D. Eugenio Arias Martín.	2	50
Benito Rubio.	•	50
Juan Florez.	7	50
Isidoro Garcia.	6	•
Victor Olea.	3	•
Manuel Garcia.	2	•
Galo de Mier.	2	50
Tomás Prado.	1	•
Santos Galán.	•	50
Tomás Herron.	•	50
La Jinkera.	•	25
Mas Herrandez	1	•
Laureano Gomez	•	50
Regina Lafuente.	2	50
Lorenzo Cuena.	1	•
Leon Quintanilla.	1	•
Matias Castro.	10	•
Francisco Sausierra.	•	50
Francisco del Barcio.	•	50
Fermín Plaza.	•	50
Benito Franco, para el primer herido de Sabagun 80 pesetas.	35	•
Gerónimo Serrano.	•	50
Vicente Ibañez.	•	50
Ventura Vidanes.	1	•
Andrés Rojo.	1	•
José Alvarez.	7	•
José Gonzalez.	•	62
Saturio Garcia.	2	50
Felix Diaz.	1	•
Manuel Luna.	•	66
Petr. Alonso.	•	12
Pedro Cabrero.	•	25
Simon Vallejo.	•	25
Mariano Corbin.	•	50
Tomás Herrero.	•	50
Aniceto Calvo.	•	50
Estanislao Galán.	•	25
Brigida Nuñez.	1	•
Esteban Rodriguez.	2	•
Piorenzio Peña Ilosa.	5	•
Ventura Pombo.	•	25
Vicente Calvo.	•	25
Lesmes Franco.	25	•
Manuel Martinez Garrido.	7	50
Jana Sabata.	5	•
Genar. Vidanes.	7	50
Un oficial del mismo.	1	50
Un aprendiz de id.	1	•
Paulino Huerta.	•	25
Tomás Serrano.	•	2 50
Pedroico Aguilón.	•	2 50
Patricio Rodríguez.	•	25
Tomas Vela.	•	25
Manuel Gonzalez.	2	50
S. bastian Paza.	10	•
Manuel Goyo.	1	•

TOTAL 8.222 90

(Se continuará.)

El Sr. Ingeniero Jefe de minas de este distrito, me remite con esta fecha la nota siguiente:

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Nota de los expedientes de minas cuyos reconocimientos y demarcaciones van á ser efectuados por el Ingeniero segundo de este distrito, D. Santiago Garcia de Velasco, con expresion del nombre de las minas, sitios, términos y Ayuntamientos, nombres de las colindantes y fechas en que tendrán lugar las operaciones.

Nombre de las minas.	Mineral.	Sitios que midican.	Términos.	Ayuntamientos.	Interesados.	Operaciones.	Minas colindantes.	Fecha ó plazo.
Pobre.	Piomo.	Colada de Isoba.	Isoba.	Lillo.	D. Alfredo Beltrand.	Reconocimiento y demarcacion	Se ignoran.	Del 12 al 18 de Mayo.
Media Luna.	Antimonio.	El Hoyo.	Marañá.	Mareña.	Carlos Hoppe.	Idem	Idem	Del 13 al 19 de id.
Saturaleña.	Antimonio y otros.	Frasquera.	Escaro.	Burna.	El mismo.	Idem	Idem	Del 14 al 20 de id.
Fiora.	Piomo.	Sierivas.	Verdugo.	Villayandre.	Bustos Rodriguez Buron.	Idem	Idem	Del 15 al 21 de id.
Segunda.	Itulá.	Las Cañadas.	Remolina.	Idem.	Carlos Hoppe.	Idem	Idem	Del 16 al 22 de id.
Socialista.	Idem.	Monte de las trepas.	Salto.	Risño.	El mismo.	Idem	Idem	Del 17 al 23 de id.
La Primera.	Idem.	Entrambas cañales.	Hurcadías.	Idem.	El mismo.	Idem	Idem	Del 18 al 24 de id.
Resolística.	Calam. y otros.	Hoyo de Liordes.	Pesada, Soto y Prata.	Pesada de Valdeon.	Manuel Perez del Malino.	Idem	Idem	Del 20 al 26 de id.

Leon 7 de Mayo de 1874.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernandez Soba.

Lo que he dispuesto se publique para que llegando con la oportunidad debida á conocimiento de los interesados, puedan, si gustan presenciar las operaciones y tengan preparado lo conveniente para construir los mejores ó hijos que previene el art. 32 de la ley de minas en los puntos que se fijarán; debiendo tener presente que este anuncio produce los mismos efectos legales que la notificacion en persona de que tratan los arts. 40, 45 y 1.º de las disposiciones generales del reglamento. Encargo á todos los Alcaldes y pedreros y demás autoridades, presten al Ingeniero encargado de practicar estas operaciones, cuantos auxilios les requiera y tiendan al mejor servicio que le está encomendado.

Leon 9 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Eugenio Settes.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MESES DE MAYO DEL AÑO ECONOMICO DE 1873 Á 1874.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

#### SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Articulos.	Total por capitulos.
<b>Capitulo I.—Administracion provincial.</b>	
Articulo 1.º Personal de la Dipalacion. . . . .	1.949 15
Material de la misma. . . . .	3.000 "
Art. 2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales. . . . .	187 49
Art. 3.º Material de las Comisiones especiales. . . . .	1.000 "
	6.136 60
<b>Capitulo II.—Servicios generales.</b>	
Art. 1.º Gastos de quintas. . . . .	11.745 "
Art. 2.º Idem de bagajes. . . . .	300 "
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial. . . . .	2.271 25
Art. 5.º Idem de calamidades públicas. . . . .	8.000 "
	22.316 25
<b>Capitulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>	
Art. 1.º Material para estas obras. . . . .	10.349 40
	10.349 40
<b>Capitulo V.—Instruccion pública.</b>	
Art. 1.º Junta provincial del ramo. . . . .	405 20
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda ensenanza. . . . .	2.788 33
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la escuela normal de maestros. . . . .	795 90
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera ensenanza. . . . .	160 66
	4.150 09
<b>Capitulo VI.—Beneficencia.</b>	
Art. 1.º Atenciones de dementes. . . . .	1.500 "
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales. . . . .	2.791 "
Art. 3.º Idem id. id. de las casas de Misericordia. . . . .	1.140 "
Art. 4.º Idem id. id. de las casas de Expositos. . . . .	20 000 "
Art. 5.º Idem id. id. de las casas de Maternidad. . . . .	2.500 "
	27.931 "
<b>Capitulo VIII.—Imprevistos.</b>	
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. . . . .	4.000 "
	4.000 "
<b>SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>	
<b>Capitulo II.—Carreteras.</b>	
Art. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .	50 000 "
	50 000 "
<b>Capitulo III.—Obras diversas.</b>	
Unico. Subvenciones para axillar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. . . . .	6.000 "
	6 000 "
<b>Capitulo IV.—Otros gastos.</b>	
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. . . . .	20.000 "
	20 000 "
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>150.849 34</b>

En Leon á 23 de Abril de 1874.—V.º B.º.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Patricio Quirós.—El Contadur de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—Sesion de 30 de Abril de 1874.—La Comision acordó aprobar la precedente distribucion de fondos para el próximo mes de Mayo.—El Vicepresidente, Patricio Quirós.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Abierta la sesion á las cuatro y media de la tarde con asistencia de los Sres Llamazares, Merino, Rivas, Quirós, Gonzalo del Palacio, Mijangres, Almuzara, Criado Ferrer, Suarez, Bancela, Butas, Cerecedo, Lopez Fierro, Alonso Ibañez, Selva, Carbajal, Guisasaola, Martinez Criado, Alonso Fuertes, Rodriguez de la Vega y Rojo, se leyó el acta anterior, la cual quedó aprobada.

Se dió lectura del dictamen de la Comision de Hacienda respecto al presupuesto de gastos é ingresos, acordándose en vista de no haber ningun Sr. Diputado que quisiese hacer uso de la palabra sobre la totalidad, darle por discutido.

Entrándose en la discusion por capítulos, se leyó por segunda vez el dictamen de la Comision de Hacienda sobre la seccion 1.º capitulo 1.º artículo 1.º consignando el crédito total de 6.000 pesetas en el concepto de indemnizacion á los individuos de la Comision permanente, la cual habrá de distribuirse a razon de 1.000 pesetas para cada uno de los que son vecinos de la capital y 1.500 para los forasteros, percibiendo esta retribucion tambien los suplentes de la localidad ó de fuera con cargo al crédito del vocal de número que haya usado de licencia.

Abierta discusion, le impugnó el Sr Llamazares exponiendo que era partidario de que se pagase poco, que se exigiese lo menos posible á los contribuyentes; pero no por esto podia menos dar el concepto de la indemnizacion es mezquina en proporcion al trabajo que se impone á los individuos de la permanente, la responsabilidad que contraen por sus deliberaciones y el tener que estar constantemente en la capital de la provincia. Por eso espera, que la Comision retire el dictamen con objeto de formularle de nuevo.

Contestó el Sr Suarez, de la Comision, que efectivamente las dietas eran muy escasas, pero las circunstancias porque el país atraviesa y los pocos recursos con que la provincia cuenta, imponen sacrificios á todos, sacrificios que, en parte, tienen alguna compensacion con lo que se señala.

Consumió el segundo turno en contra el Sr. Alonso Ibañez, quien dijo que como vecino de la capital quiere evitar á todo trance la vinculacion de este cargo en los Diputados en ella residentes. Este objeto se consigue adoptando el criterio de señalar 8.000 reales á los forasteros y 5.000 á los de la capital.

Rectificó el Sr. Llamazares, preguntando con este motivo si los suplentes que sustituyan á los forasteros han de percibir lo mismo que estos, á lo que se contestó afirmativamente por el Sr. Suarez, si se hallaban en las mismas condiciones; y en el caso de ser vecinos de la capital solo á 900 reales con lo que siempre habia un beneficio para la provincia.

Discutido suficientemente el asunto, se acordó pasar á la discusion de los gastos de personal de Secretaria, en la que se propone se baje el crédito de 1.730 pesetas que tenia asignada la plaza de oficial cuarto vacante

por renuncia de D. Primitivo Balboa na, acerca de cuyo artículo se presentó la siguiente proposicion.

Los Diputados que suscriben proponen á la Diputacion que la plaza suprimida por renuncia del oficial de Secretaria D. Primitivo Balboa, acuerde proveerla en un taquígrafo con obligacion de asistir cuando como tal fuere innecesario á los demás asuntos de Secretaria. Salvo de sesiones 24 de Abril de 1874.—Alonso Ibañez.—Cerecedo.—Rodriguez de la Vega.

Concedida la palabra al Sr. Alonso Ibañez, le apoyó en el sentido que era absolutamente necesaria para consignar en actas las ideas que cada uno vertia en las discusiones, evitándose de esta suerte el tener que discutir muchas veces respecto á la inteligencia de ciertos conceptos que no se indicaron en la discusion; que el personal de Secretaria está muy recargado, era reducido y bien merecia el auxilium que se le iba á facilitar.

El Sr. Suarez, de la Comision, se opuso á que se tomase en consideracion, porque en las circunstancias actuales no se estaba en el caso de aumentar los gastos, pues hasta ahora no se habia pasado sin eso funcionario que no se necesita para las deliberaciones de este cuerpo, por el carácter de las funciones que desempeña.

Tomada en consideracion, se acordó discutirla en la sesion próxima.

En este estado se pidió la palabra por el Sr. Selva para una cuestion de orden, reclamando la lectura de los artículos 30 y 42 de la ley provincial.

Resuelta por la mesa y trascurridas las horas de reglamento se levantó la sesion.

Orden del día para la siguiente: los asuntos pendientes.

Eran las seis.

BANCO DE ESPAÑA.

Para llevar á efecto la reorganizacion del Banco de España que establece el decreto de 19 de Marzo último, el Consejo de gobierno del mismo ha acordado se hagan efectivas desde luego 37.500.000 pesetas á cuenta del aumento de 50.000.000 de pesetas que filtran para completar el capital de 100.000.000 de pesetas, determinado en el artículo 1.º del citado decreto, á cuyo fin ha dictado las reglas siguientes:

1.º El aumento del capital por las 37.500.000 pesetas, se verificará por medio de la emision de 75.000 acciones de 500 pesetas nominales cada una, que llevarán la numeracion desde el 100.001 al 175.000, y tendrán derecho á los beneficios que ofrezcan las operaciones del Banco desde 1.º de Julio del corriente año.

2.º La adquisicion de estas acciones, se hará por suscripcion voluntaria entre los actuales accionistas del Banco de España, la cual estará abierta desde el 8 del corriente hasta el 15 de Junio próximo.

3.º Los Sres. accionistas que deseen interesarse en dicha suscripcion por el todo ó parte de las nuevas acciones que les corresponda al respecto de 1 y medio acciones por cada 2 de las que posean, harán sus peticiones dentro del plazo designado en la regla precedente, en la seccion de transferencias del Banco, presentando los extractos de inscripcion de sus res-

pectivas acciones, bajo carpeta duplicada que les será entregada en la misma seccion. Una de estas carpetas con el extracto ó extractos de acciones que comprenda, quedará en la referida seccion, y la otra con el recibo del Jefe de la misma, se devolverá al interesado, expresando en ella el día en que han de recogerse los resguardos provisionales, de que trata la regla 8.º

4.º Las corporaciones civiles y de beneficencia, patronatos y fundaciones piadosas, capellanías, vinekulaciones, usufructuarios, y en una palabra, todo el que no posea por derecho propio, y cuyas acciones actuales tengan la cualidad de inalienables, pueden interesarse en la suscripcion por el todo ó parte de la cantidad á que les den derecho las acciones de que sean tenedores, y se les expedirán bajo la forma tambien de inalienables las nuevas inscripciones, que dando á salvo su derecho para recurrir, si lo consideran oportuno, á las autoridades competentes administrativas ó judiciales, á fin de que declaren de libre disposicion las acciones en que consista el aumento, en cuyo caso se verificará el cambio por la administracion del Banco.

5.º No pudiendo emitirse fracciones de accion, los Sres. accionistas que, con arreglo al tipo fijado en la regla 3.º tengan derecho á un residuo, optarán, ó por renunciar á él, ó por que se les complete una accion, en cuyo último caso el pago de la fraccion que se les aumenta lo verificarán al precio de la cotizacion del día anterior al ea que se ejecute aquel.

6.º Usando de la facultad concedida en el art. 14 del decreto de 19 de Marzo último, las nuevas acciones se adjudicarán á los Sres. accionistas que se hayan interesado en la suscripcion, por la cantidad de 500 pesetas cada una, ó sea por su valor nominal con el aumento de 10 por 100 para constituir desde luego el fondo de reserva que á sus mismas corresponden, y queden equiparadas en su desembolso á las que hoy se hallan en circulacion.

7.º Las acciones adjudicadas deberán satisfacerse por los Sres. accionistas en la Caja central del Banco el 15 de Junio próximo. A los que paguen el todo ó parte de su suscripcion desde el 8 del actual, les abonará el Banco el interes del 6 por 100 al año por los días que median hasta el 15 de Junio inmediato.

8.º En equivalencia de los pagos anticipados que ejecuten los señores accionistas, así como por los que realicen el día en que espira el plazo designado en la primera parte de la regla precedente, les serán entregados resguardos provisionales, transmisibles por endoso, con conocimiento del Banco é intervencion de agente ó corredor de Bolsa, que se cederán á su tenedor por los extractos de inscripcion desde 1.º de Julio del corriente año.

9.º Las acciones procedentes de la emision de que se trata, que no se hubiesen suscritas, ó aunque suscritas, no se hubiesen pagado por los Sres. accionistas hasta 15 de Junio próximo inclusive, se venderán en pública licitacion en la época y forma que se anunciará oportunamente.

10.º Todos los apoderados de los Sres. accionistas deberán presentar

poder general bastante, si ya no lo tuvieron presentado en el Establecimiento, ó especial al efecto, para interesar á sus poderdantes en la suscripcion y recibir las nuevas acciones.

Madrid 5 de Mayo de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad.

OFICINAS DE HACIENOA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

La Direccion general de Rentas estancadas en orden fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

«Encargado en l.º del actual de la expedicion de los efectos timbrados, la empresa que ha contratado el servicio del Sello del Estado; y hallándose la misma facultada con arreglo al contrato para proponer á esta Direccion general el personal de Investigadores que considere necesario para el mejor servicio, la propia Direccion ha acordado declarar cesante á D. Félix de Lario, Visitador de papel sellado de esa provincia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.

Leon 12 de Mayo de 1874.—El Jefe económico, Máximo Fernandez.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Ventas.

Continúa la relacion de los compradores de Bienes Nacionales en esta provincia, cuyos plazos vencen en el mes de Abril de 1874.

Número, noñres y vecindad.

- 1873 Mateo Martinez, de Astorga.
- 1874 Lorenzo del Palacio, de Andina.
- 1875 Joaquin Luis, de Torneros de la Balderia.
- 1876 Darío Curjel, de Sto. Tomás.
- 1877 Antonio Franganillo, de Molinaseca.
- 1878 Manuel Fernandez, de Congosto.
- 1878 Miguel Fernandez, de Sogúillo del Páramo.
- 1880 José Garcia, de Leon.
- 1881 Ramon de Crespo, de Sta. Colomba.
- 1882 El mismo.
- 1883 El mismo.
- 1884 El mismo.
- 1885 Máximo Fernandez, de Leon.
- 1885 Antonio Gonzalez, id.
- 1887 El mismo.
- 1888 Froilan Sanchez, id.
- 1889 Angel Fernandez, de Villarejo.
- 1890 Manuel Garcia, de Villaverde de Abajo.
- 1891 Pedro Garcia, de Riello.
- 1892 Pedro Garcia, de Vinaced.
- 1893 Pedro Garcia y otros, de Riello.
- 1894 Pedro Gomez, de Villaced.
- 1895 Manuel Gomez y otros, id.
- 1896 El mismo.
- 1897 Pedro Gomez, id.
- 1898 Isidro Crespo, de Sta. Colomba.
- 1899 Luis Blanco, de Sésamo.
- 1900 El mismo.
- 1901 El mismo.
- 1902 Matias Argüello, de Grajal de Campa.

- 1903 Pedro Esteban, de Villanueva de Jamoz.
- 1904 Marcelo Rodriguez, de Carrizo.
- 1905 El mismo.
- 1906 E. mismo.
- 1907 Tomás Dominguez, de Argañoso.
- 1908 Venancio Gonzalez, de Valdevimbra.
- 1909 Tomas Dominguez, de Argañoso.
- 1910 José Martinez, id.
- 1912 Faustino Garcia, de La Bañeza.
- 1913 Toribio Iglesias, id.
- 1914 Faustino Garcia, id.
- 1915 El mismo.
- 1916 El mismo.
- 1917 El mismo.
- 1918 Froilan Fernandez, de Madrid.
- 1919 Juan Prieto, de Rabanal Viejo.
- 1920 El mismo.
- 1921 El mismo y comps.
- 1923 José Garcia, de Manjarin.
- 1924 Miguel Perez, de Santiagomillas.
- 1925 El mismo.
- 1927 El mismo.
- 1928 E. mismo.
- 1929 Rogelio Mayo, de Sta. Maria del Rey.
- 1930 El mismo.
- 1931 José Mayo, id.
- 1932 Jerónimo Franco, de Manzilla del Páramo.
- 1933 Matias Alonso, de Marialva.
- 1934 Manuel Juán, de Congosto.
- 1935 Faustino Cabañas, de Santa Elena.
- 1937 Cayetano Perez, de Castroalbou.
- 1938 Ambrosio Martinez, de Sardoedo.
- 1940 Toribio Fernandez, de Corús.
- 1941 Manuel Nuevo y Nuevo y otros, de Cuabros.
- 1942 Domingo Ramos, de Astorga.
- 1943 José Alonso, de Valdeveigas.
- 1944 Antonio Vega Cadorniga, de Puente Domingo.
- 1945 Domingo Prieto, de Castrocon-trigo.
- 1946 Miguel Alonso, de Sta. Marina del Rey.
- 1947 Vicente Garcia, de Vecilla.
- 1948 Julian Alvarez, de Villacabriel.
- 1949 Matias C. sado, de La Bañeza.
- 1950 El mismo.
- 1951 Sebastiano Valladares, de Ci-fuentes.
- 1952 El mismo.
- 1953 Maria Alonso de Miguel, de Valdeveigas.

(Se continuará.)

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldía constitucional de Matanza.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 250 pesetas pagadas por trimestres por la asistencia de 25 familias pobres, cuya plaza se proveerá conforme á las prescripciones del reglamento de 24 de Octubre del año último. El agraciado con dicha plaza podrá contratar separadamente la de las familias que no sean pobres, que producira próximamente de 50 á 60 cargas de trigo por cada anualidad.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes y demás documentos que exige el art. 8.º del citado reglamento á esta Alcaldía en el

término de 30 dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial.

El agraciado empezará á desempeñar su cargo el primer día del mes de Julio próximo. Matanza 3 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Fausto Perez.—Por su mandado, Pedro Fernandez, Secretario.

Para proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 75, todos los que posean ó administren fincas en los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, presentarán sus relaciones en las Secretarías de los mismos dentro del término de 15 dias; advirtiendo que el que no lo hiciera le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Bañeza.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, se anuncia hallarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio del año económico de 1874 á 1875, y expuesto al público en la Secretaría de los mismos por término de 8 dias, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Ardon.  
Congosto.  
Hospital de Orbigo.  
Necoda.  
Vegaquemada.  
Villakilambro.

### DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

#### Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Ilmo Sr. Presidente de esta Audiencia en 10 del actual lo siguiente:

Ilmo. Sr.—En vista de la comunicacion dirigida á este Ministerio por el de Fomento con fecha 13 de Marzo último á consecuencia de instancia elevada al mismo por la Junta de Gobierno de la Academia científica mercantil de Barcelona, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien disponer que por los Tribunales y Juzgados, se dé preferencia en las operaciones periciales, á los que tengan título oficial de profesor ó perito mercantil, sobre los que no se hallen en igual caso siempre que se trate de informes ó declaraciones referentes á su profesion reiterándose con tal motivo y de un modo general el exacto cumplimiento de las disposiciones de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal sobre preferencia de peritos titulares con respecto á los que no lo sean. De orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. I. para los fines oportunos.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente se inserta en los Boletines oficia-

les de las provincias del territorio de esta Audiencia para conocimiento y cumplimiento por los funcionarios del Poder Judicial.

Valladolid 30 de Abril de 1874.—Baltasar Barroa.

## JUZGADOS.

Lic. D. Antonio Garcia Paredes. Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de don Juan.

Por la presente requisitoria y en nombre del Presidente de la República Española en que administra justicia, exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y á los agentes de policia judicial rogándoles se sirvan mandar practicar cada una en su territorio las más eficaces diligencias para la busca y captura de la mula, cuyas señas se expresan á continuacion, así como lo de los dos sujetos que igualmente se detallan sus señas, por no saberse sus nombres ni domicilios, y el de la persona ó personas en cuya poder ebra aquella; y caso de ser habidos las remitan con las seguridades oportunas á este Juzgado, pues así lo tengo estimado en la causa que instruyo por robo de la mencionada caballería á Casares Dominguez, vecino de Campezo, en la tarde del 1.º del actual.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo á los dos sujetos de las señas que se dirán y tobaran la mula, para que dentro de treinta dias, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la enuncida causa, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de D. Juan veintuno de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Garcia Paredes.—Por su mandado, Vicente Blanco.

### SEÑAS DE LOS LADRONES.

Un hombre montado en un caballo á yegua negra, bala como de siete cuartas de azada, con el aparejo bastante estropeado; y aquel de unos 32 años, delgado, poca barba, moreno, viste ropa negra y fina.

Otro como de treinta años, rubio, poca barba, buena estatura; viste chaqueta y pantalón de paño Astudillo, sombrero negro luto.

### SEÑAS DE LA MULA ROBADA.

Edad 8 años, pelo negro, un poco bochancas, con lunares en los costillares, aparejo á medio uso, con unas pejas encima de la estopa, cosidas por la parte de arriba, remanado por la delantera con un cacho de pellejo de cabra, que anillo al acuto, y encima del aparejo llevava dos manas blancas de Peñaranda con listas encarnadas y otras dos manas de arar forradas con pellejo de oveja.

### CÉPULA DE CITACION.

De orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Federico Leal y Marugán, se cita, llama y emplaza á D. Severino Arroyo, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve dias á contar desde la insercion de esta cépula en los periódicos oficiales, á fin de ratificarse en un documento que dirigió al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, denunciando varios abusos cometidos en este partido en los expedientes de colonia, para proceder enseguida á lo que haya lugar. Astorga treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Secretario, José Rodriguez de Miranda.

El Juez de primera instancia de este partido de Banaveite

A los Sres. Jueces de igual clase y de

más autoridades y Japoneñetas de la policia judicial de la Nación, participo:

Que en este Juzgado pende causa criminal con motivo del robo ejecutado por dos hombres desconocidos, de dinero, una mula y otros efectos á Tomás Martinez Carbujo, vecino de Gaiende de Saabria, en la tarde del día treinta de Abril último, en el monte de Corvillo, término de Santa Cristina de la Polvorosa en este partido.

Y con el fin de que se proceda á la busca y captura de los ladrones, dinero, mula y efectos robados; cuyas señas y circunstancias se expresarán á continuacion, se expide la presente requisitoria que habrá de insertarse en el Boletín oficial de la provincia de León.

Banaveite cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Nicolás Antonio Suárez.—Por su mandado, Cándido Miranda.

### SEÑAS DE LOS LADRONES.

Uno de edad de treinta á treinta y dos años, alto, cara afilada, color moreno, con capa de paño Astudillo, bastante rapado.

Otro de diez y nueve á veinte años, de unos cinco pies de estatura, color triguero, chaqueta de cuello vuelto y pantalón de paño Astudillo bastante usados, foja negra.

### EFFECTOS ROBADOS.

Ciento diez pesetas en vellón, unas alforjas de pábiles y estopa, cuatro cobertores de carga, dos de ellos nuevos y marcados, el uno con bayeta pajiza y el otro con encarnada, una hembra, y una mula, pelo negro, rozada en el costillar izquierdo, esquilada de tres semanas, de siete á ocho años de edad, con berraje ecabado de puer.

D. Rufino Gomez, Juez municipal en funciones del de primera instancia por imposibilidad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Concepción Fernandez Nieto, domiciliada que estuvo en esta villa y en la actualidad en la Corte de Madrid, para que comparezca de diez dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder los cargos que le resultan en la causa instruida por desobediencia.

Dado en Ponferrada á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Rufino Gomez.—El Escribano, José Gonzalez.

## ANUNCIOS.

Por fallecimiento de Manuel Romero, vecino que fué de Villardeciervos, partido de la Puebla de Sanabria, se ha practicado el correspondiente inventario, y por el presente se cita á los que se crean con derecho á sus bienes, para que dentro del término de 30 dias, se presenten á la testamentaria con los documentos que acrediten su accion. Villardeciervos 12 de Mayo de 1874.

A voluntad de sus dueños se vende una casa en el casco de esta ciudad y en la calle de la Bua, núm 35; las personas que quieran interesarse en su adquisicion podran tratar con D. Francisco Diaz Urdiez.

### FINCAS EN VENTA.

Se venden las fincas que pertenecieron á D.ª Maria Fernandez Novia, vecina que fué de esta ciudad, situas en los pueblos de Villavente, Santovenia de la Valdancina, Sarriegos, Villaverde de Arriba, Villakilambro, Abadengo, Sta. Oaja de la Rivera y Torneros. Las personas que quieran interesarse en comprarlas, pueden entenderse con don Antonio Mollada, vecino de León.

Imp. de José G. Relondo, La Platería, 7.